

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en comunicacion telegrafica de este dia me participa que el Sr. Ministro de Estado publica en la Gaceta de esta fecha un telégrama espedido ayer por el cónsul de España en Villareal de Santonio (Portugal) manifestando que á las dos de la tarde aquellos puertos han cerrado sus comunicaciones con las de España á causa de la epidemia.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.
Santander 22 de Setiembre de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano Undabeytia, jefe de la espre sada seccion.

Hago saber que D. Adolfo Pardo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman el Castillo, término del lugar de Puente-Viesgo, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por el norte con las minas «San José», «Investigadora» y «Santa Cecilia; por el este las minas «Investigadora» y «Virgen del Castillo;» por el sur el barrio de Villanueva, y por el oeste carretera que va á Los Corrales.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el monjon S. O. de la mina «Investigadora», punto indubitado y fijo; desde él se medirán 200 metros al norte, 300 metros al sur, 400 metros al este y 300 metros al oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de setiembre de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Roza, de este distrito, se halla en custodia una novilla que se hallaba el dia 7 del presente mes causando daños en la miés comun de dicho pueblo, con las señas que se espresan: como de dos años de edad; color rojo, astas corvas y negras, la oreja derecha hendida, la cola negra.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño se presente á recogerla y pagar el importe de custodia y demás que devengue; advirtiendo que pasados 50 dias despues del anuncio en el Boletín Oficial se acordará lo que proceda.

Peñarrubia 14 de setiembre de 1870.—
Gabriel Cué.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente se encuentra en custodia por haber sido cogida causando daños en la dehesa de Arria, una vaca de las señas siguientes: colorada, de edad como de ocho á diez años, astas levantadas. Su dueño puede pasar á recogerla del alcalde barrio de dicho pueblo, quien la entregará pagando los daños y gastos causados.

Lamason 14 de setiembre de 1870.—
José de Agüeros.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el dia 12 del corriente se halla prendada, por haberla cogido causando daños en la miés comun de esta villa, una jaca de las señas siguientes: edad de seis á siete años, alzada como seis cuartas, castroada, color castaño oscuro, un marco B. en el cuarto izquierdo y otro en el derecho que se ignora; una pequeña herida en el lomo, con pintas blancas en los costillares y herrada del pié derecho.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que si en el término de 60 dias, á contar desde su insercion, no se presenta legítimo dueño, se dará cuenta al juzgado de primera instancia á fin de que proceda con arreglo á la ley de mostrencos.

Torrelavega 18 de setiembre de 1870.—
Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Pesués se halla en custodia desde el

dia 16 del corriente, un novillo que se halló causando daño en las mieses comunes cuyas señas son las siguientes: edad como de cuatro á cinco años, color agalanado y algo oscuro por el pescuezo; bastante bien parecido; tiene en los cuartos traseros las iniciales á fuego que figuran J. A.; y además una cruz en cada asta hecha á navaja.

El que se crea su dueño se presentará á recogerle pagando daños y costas, dentro del término de 60 dias á contar desde su prendada; pues trascurridos se pondrá con el expediente á disposicion del señor juez de primera instancia de este partido para su remate como bienes mostrencos.

Val de San Vicente 20 de agosto de 1870.—
Julian Escandon y Campa.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Villafufre se encuentra en custodia desde el dia 25 del mes último, por haber sido cogida causando daños en la vega comun, una vaca de las señas siguientes: edad sobre nueve años, asturiana ó cabraliega al parecer; astas atreñadas, con varios lunares ó pintas blancas en el frente sobre el ojo derecho y en el cuerpo. Su dueño puede pasar á recogerla del alcalde de barrio en el plazo de sesenta dias, pasados los cuales sin verificarlo, se remitirán las diligencias al juzgado de primera instancia para que proceda á lo que haya lugar.

Villafufre 3 de setiembre de 1870.—
Agustin Martinez de Villa.

Ayuntamiento de Corvera.

En el pueblo de Castillo Pedroso, de este distrito municipal, se halla en custodia un novillo de tres á cuatro años de edad sobre poco, color de avellana clara, abierto de gamas y astas cortas, bajo de rabadilla, ojera negra sin marco alguno, el que se encontró causando daños en las vegas comunes de dicho pueblo. Lo que se hace público á fin de que la persona que se considere su dueño, se presente al Alcalde de barrio de dicho pueblo y le recoja previo pago de los daños y gastos causados.

Corvera 20 de setiembre de 1870.—
Ramon Gonzalez Pácheo.

Ayuntamiento de los Corrales.

En el pueblo de Somahoz, y en poder del alcalde de barrio, se halla prendado un novillo que fué cogido causando daños en la vega comun, de las señas siguientes: Color de avellana oscura, como de cua-

tro años de edad y con un marco en el asta izquierda con las iniciales L. B.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerlo, pagando á la vez los daños ocasionados en la Vega y los gastos de su custodia.

Los Corrales 19 de Setiembre de 1870.—
Juan Gutierrez de Ceballos.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla, se encuentran en custodia por haber sido cogidas causando daños en la praderia de Hozalva las reses siguientes: una vaca color galana, ojeras negras, astas abiertas, y levantan un poco, de edad como de seis á ocho años; una jata de un año, color vermeja.

Su dueño puede pasar á recogerlas del alcalde de barrio de dicho pueblo, quien las entregará pagando los daños y gastos causados.

Lamason 15 de setiembre de 1870.—
José de Agüeros.

Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

En la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 20 de julio último se declara, que los ayuntamientos asociados reunidos en junta general, fijarán definitivamente los presupuestos municipales, sin necesidad de ser aprobados por la Excmo. Diputacion provincial.

La amplia facultad que por dicha circular se concede á los municipios y asociados, no les exime de consignar en los presupuestos los gastos, que la ley califica de obligaciones, entre los cuales ocupan un lugar preferente los de primera enseñanza.

Por los presupuestos de años anteriores saben ya los ayuntamientos qué número de escuelas de instruccion primaria debe sostener cada pueblo, y qué cantidades han de consignarse como gasto obligatorio, para cubrir las atenciones de aquellas por los diversos conceptos de personal, material, alquileres de los edificios destinados á la enseñanza y habitaciones de los maestros así como la suma convenida con estos por indemnizacion de retribuciones, y gratificacion por la enseñanza de adultos.

La ley de instruccion pública de 9 de setiembre de 1857, hoy vigente, y varias ordenes del Gobierno de S. A. el Regente del Reino, imponen á las Juntas provinciales la ineludible obligacion de cuidar de que se consignen en los presupuestos de los municipios las sumas necesarias para el sostenimiento de las escuelas, con saje-

